

19654 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2019/2001.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que en la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias se tramita el recurso número 2019/2001, promovido por doña Covadonga García-Bobia Fernández. Este recurso se interpone contra la Resolución de 9 de mayo de 2001, desestimatoria del recurso formulado frente a la de 20 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), de la Dirección General del INSALUD, por la que se aprobó la relación definitiva del concurso de traslados voluntario para plazas de personal estatutario facultativo de Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante dicho Tribunal en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Se hace constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 21 de septiembre de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

19655 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre actuaciones en materia de eliminación de materiales especificados de riesgo (MER) y otros residuos animales relacionados con las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales (EET).*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 19 de septiembre de 2001, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre actuaciones en materia de eliminación de materiales especificados de riesgo (MER) y otros residuos animales relacionados con las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales (EET), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de septiembre de 2001.—El Director general, Germán Glaría Galcerán.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre actuaciones en materia de eliminación de materiales especificados de riesgo (MER) y otros residuos animales relacionados con las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales (EET)

En Madrid, a 19 de Septiembre de 2001,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaume Matas Palou, Ministro de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril. En virtud de las facultades conferidas por

la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducido por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el excelentísimo señor don José Luis Gil Díaz Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria nombrado por Decreto 78/1999, de 4 de agosto, y Presidente de la «Empresa de Residuos de Cantabria, Sociedad Anónima».

EXPONEN

1. Que las dos partes consideran necesario establecer de forma inmediata las medidas que sean precisas para la eliminación controlada y con plenas garantías ambientales de los restos y cadáveres de animales generados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, como consecuencia de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales (EET), especialmente de los materiales especificados de riesgo (MER).

2. Que entre estas medidas está la de eliminar estos despojos y cadáveres de animales mediante métodos que garanticen la no transmisibilidad de la enfermedad y la protección del medio ambiente.

3. Que mediante Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de febrero de 2001 se han determinado los supuestos excepcionales en los que se podrá llevar a cabo la incineración directa de MER y de cuerpos enteros, sin coloración previa, utilizando para ello instalaciones de incineración de despojos y cadáveres de animales que cuenten con las preceptivas licencias de funcionamiento, siempre que garanticen la destrucción del prión y cumplan los requisitos de niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera establecidos en la propia Orden.

4. Que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas podrán acordar la realización de programas conjuntos de actuación para el logro de objetivos conjuntos, que podrán ser completados con la suscripción de convenios de colaboración entre dichas Administraciones. Según el mencionado precepto, corresponde a las Conferencias Sectoriales la iniciativa para la realización de dichos programas y la aprobación de su contenido.

5. Que en la reunión conjunta de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural y de la de Medio Ambiente celebrada el día 1 de febrero de 2001, el Ministro de Medio Ambiente se comprometió a elaborar y elevar al Gobierno para su aprobación, un programa nacional de eliminación de MER y otros residuos animales (PNEMRA), mediante el que, entre otros aspectos, se garantizase la existencia de una red integrada de instalaciones de incineración para llevar a cabo la eliminación de este tipo de residuos de origen animal de forma controlada y en condiciones ambientalmente adecuadas.

Posteriormente, en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el día 13 de marzo de 2001, se presentó a las Comunidades Autónomas el Programa Nacional de eliminación de MER y otros residuos animales (PNEMRA), cuyo contenido fue aprobado por todos los presentes.

6. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene centralizada la gestión de los residuos en general, generados en su territorio, a través de la empresa pública regional «Empresa de Residuos de Cantabria, Sociedad Anónima», cuyo capital está íntegramente suscrito y desembolsado por el Gobierno de Cantabria. Por ello es intención de la Consejería centralizar la inversión y posterior explotación de las instalaciones resultantes a través de la citada empresa pública regional.

Por ello, con la finalidad de conseguir la correcta gestión ambiental de los despojos y cadáveres de animales generados en la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de las EET y cumpliendo la normativa sobre gasto público y sobre celebración de Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio de colaboración establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la «Empresa de Residuos de Cantabria, Sociedad Anónima», en la financiación de las instalaciones de incineración de titularidad pública que sea preciso poner en marcha en dicha Comunidad Autónoma para la eliminación de despojos y cadáveres de animales relacionados con las